

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 334 DE 2012

(15 JUN 2012)

Por la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2 del Artículo 11 del Decreto 4165 del 3 noviembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º del Decreto 1914 de 2003 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001 sobre el saneamiento contable en el sector público y se dictan otras disposiciones, contempla que *"El representante legal será responsable de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna"*.

Que la Contaduría General de la Nación mediante Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006, adoptó el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, para desarrollar las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social en los entes públicos que garanticen la producción de información razonable y oportuna.

Que en el numeral 2.1.10 de la Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 de la Contaduría General de la Nación, se estableció la posibilidad de que los entes públicos constituyan e integren Comités Técnicos de Sostenibilidad del Sistema Contable, como una instancia asesora del área contable y financiera de la entidad.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que maneja y administra recursos públicos y hace parte del balance general del sector público se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 119 del 27 de abril de 2006.

Por la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura

Que mediante Resolución 067 de 25 de enero de 2007, se conformó el Comité Técnico de Sostenibilidad Pública del Instituto Nacional de Concesiones, cuya derogatoria con ocasión de la expedición del Decreto 4165 de 2011 por el cual se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura y del Decreto 0665 de 29 de marzo de 2012, mediante el cual se suprimió la planta de personal del Instituto Nacional de Concesiones INCO- y se adoptó la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, se impone para en su lugar expedir el acto administrativo que reglamente el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura

Que en mérito de lo Expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conformación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura. Conformarse el Comité Técnico de Sostenibilidad de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura, así:

1. El Presidente o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Vicepresidente de Estructuración
3. El Vicepresidente de Gestión Contractual.
4. El Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno.
5. El Vicepresidente Jurídico
6. El Vicepresidente Administrativo y Financiero.
7. El funcionario de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera del Área de Contabilidad que desempeñe funciones de Contador en la Entidad.

Los miembros del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura, actuarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones del mismo y su participación tendrá carácter obligatorio e indelegable, salvo en el caso del Presidente de la Agencia.

Parágrafo Primero: El Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces será invitado permanente a las deliberaciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura y tendrá derecho a voz pero no al voto.

Parágrafo Segundo: A las sesiones del Comité podrán asistir, como invitados, con voz y sin voto, los servidores públicos de la Agencia y demás personas que el Comité estime conveniente. La asistencia de los invitados en caso de que éstos sean funcionarios y/o contratistas de la Entidad tendrá carácter obligatorio.

ARTICULO SEGUNDO. Funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Ministerio de Transporte. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura, ejercerá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura en la determinación y fijación de la política institucional de Sostenibilidad de su Sistema de Contabilidad Pública
2. Estudiar y evaluar los informes relativos a la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública que presenten las dependencias de la Entidad a través de la Secretaria Técnica del Comité.
3. Recomendar la depuración de los valores contables a que haya lugar y proponer su descaque o incorporación en los Estados Financieros de la entidad, según sea el caso.

Por la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura

9. Las demás que correspondan a la naturaleza de esta clase de Secretaría Técnica

ARTICULO NOVENO: Política de Sostenibilidad. La política de sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura se desarrollara con base en los siguientes objetivos:

1. Depurar los valores que afectan la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones ciertas para la entidad.
2. Depurar los valores contables, correspondientes a derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercer los derechos por jurisdicción coactiva.
3. Depurar los valores contables que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad.
4. Depurar los valores contables de los derechos u obligaciones que carecen de documentos soportes idóneos que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago.
5. Depurar los valores contables que no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos.
6. Depurar todos los saldos contables existentes, que presentan inconsistencias o dificultad para su legalización o recuperación, cuando evaluada y establecida la relación costo – beneficio resulte más oneroso que el valor de la partida a recuperar.

ARTICULO DECIMO: Procedimientos. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura fijará los siguientes procedimientos para desarrollar la política institucional de saneamiento contable, establecida en el artículo segundo de la presente Resolución.

1. La Secretaría Técnica del Comité, con la documentación preparada por el área competente, prepara la ficha técnica por partida a depurar, donde contenga entre otros los siguientes aspectos: código identificado, grupo, cuenta, subcuenta, concepto, asunto, valor, soportes contables, problema, acciones adelantadas, acciones propuestas al comité y resultados obtenidos.
2. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura, analizará y aprobará directamente, mediante acta, la depuración de los registros contables.
3. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura, previo concepto del Vicepresidente Jurídico, hará la respectiva recomendación al Presidente, de acuerdo con los análisis efectuados y definidos en las actas respectivas del comité.
4. En caso de estimarlo conveniente el Presidente expedirá resolución motivada ordenando castigar de los registros contables, cada una de las partidas depuradas que afectan la razonabilidad de los Estados Financieros.
5. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura, elaborará y presentará informe anual, suscrito por sus integrantes, en el cual se presenten los resultados del proceso.
6. El funcionario de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera del Área de Contabilidad que desempeñe funciones de Contador en la Entidad efectuará los registros contables, como resultado del proceso de sostenibilidad.
7. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura, presentará informe con sus correspondientes soportes, de las acciones llevadas a cabo en la depuración de partidas contables a la Contraloría General de la República; Contaduría General de la Nación y a la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes.

Por la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura

4. Las funciones previstas en este artículo, serán ejercidas en todos los casos, consultando la política institucional de sostenibilidad del sistema de contabilidad pública y las disposiciones y doctrina emanadas de la Contaduría General de la Nación.

ARTICULO TERCERO: Reunión. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura, se reunirá dos veces en el año.

Sin embargo podrá reunirse extraordinariamente siempre que sea citado por el secretario técnico por instrucción del presidente del comité.

ARTICULO CUARTO: Quórum. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura podrá deliberar válidamente con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros.

Las recomendaciones y decisiones se adoptarán por la mayoría simple de los asistentes, siempre que se encuentre presente el Presidente, el Vicepresidente Administrativo y Financiero y el Gerente de Proyecto o Funcional, al cual corresponda las cifras objeto de depuración.

ARTICULO QUINTO: Estudios técnicos. Las recomendaciones y decisiones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura deberán estar soportadas, en todos los casos, en estudios técnicos suficientes preparados por el área a que corresponda el asunto objeto de depuración o saneamiento, los cuales serán canalizados a través de la Secretaría Técnica.

ARTICULO SEXTO: Actas. Las recomendaciones y decisiones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura constarán en actas numeradas consecutivamente que se suscribirán por todos los asistentes.

Los estudios técnicos necesarios que soporten las recomendaciones y decisiones del Comité, harán parte del acta correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura estará a cargo del funcionario de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera del Área de Contabilidad que desempeñe funciones de Contador en la Entidad, quien de conformidad con el artículo 1° numeral 4 de esta resolución es miembro de dicho comité.

ARTICULO OCTAVO: Funciones del Secretario Técnico. El Secretario Técnico del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias del Comité
2. Convocar a las reuniones extraordinarias por instrucción del Presidente o su delegado.
3. Elaborar las actas de las reuniones que efectuó el comité y suscribirlas junto con los demás participantes, en su condición de miembro del Comité y Secretario Técnico del mismo.
4. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones y decisiones del Comité.
5. Elaborar la ficha técnica de las partidas que se deban depurar
6. Recibir los informes sobre Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública que presenten las áreas competentes y presentarlas a los miembros del comité para su posterior estudio y evaluación.
7. Coordinar los requerimientos logísticos para la reunión del Comité
8. Custodiar y mantener el archivo de las actas del Comité

Por la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura

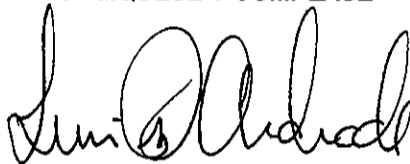
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Reporte. Todos los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura, están en la obligación de reportar al área de Contabilidad la información debidamente soportada de situaciones que representen derechos u obligaciones que afecten la situación económica y financiera de la Entidad, tales como contratos, actas de liquidación de contratos, anticipos pendientes de legalizar, procesos jurídicos instaurados a favor o en contra del Instituto, multas, sanciones, embargos, inversiones, deudores, bienes entregados o recibidos en comodato, permuta, administración, arrendamiento, cesión reversión u otra modalidad, responsabilidades fiscales, informes de los recursos ejecutados de los aportes que la Agencia Nacional de Infraestructura entrega para las concesiones, fallos disciplinarios que tengan efectos pecuniarios, siniestros acreencias y similares.

El incumplimiento de esta obligación. Ocasiona sanciones disciplinarias.

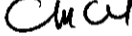
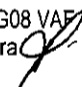
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 67 del 25 de enero del 2007.

Dada en Bogotá D.C., a los **15 JUN 2012**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente

Proyectó: Lina Leidy Leal Díaz/ Gestor Código T1 Grado 10 VAF 
 Revisó: Omar A. Camargo Moreno/ Gerente de Proyectos o Funcional Cód2, G08 VAF
 Aprobó: María Clara Garrido Garrido/ Vicepresidente Administrativa y Financiera 
 Oscar Yesid Ibañez Parra / Vicepresidente Jurídico (E) 